



Fijación de cuota alimentaria 2018-00199-00

Mocoa, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de aclaración radicada por la Caja de Sueldos de Retiro del Ejército Nacional (CREMIL), en la cual solicitan se informe a esa entidad si sobre la asignación de retiro del señor LUIS ERNESTO GÁFARO MERCHÁN, se encuentra vigente medida cautelar de embargo por concepto de alimentos decretada por este despacho.

Revisado el dossier, se determina que esta judicatura, mediante auto de sustanciación 1092 del 7 de diciembre de 2018, ordenó el descuento de nómina de la cuota alimentaria establecida en providencia del 17 de septiembre de 2018; por lo tanto, la misma se encuentra vigente a la presente fecha y deberá dársele estricto cumplimiento por parte de la entidad nominadora o prestacional del demandado.

Así las cosas, resulta pertinente oficiar a la entidad requirente para efectos de realizar las aclaraciones del caso.

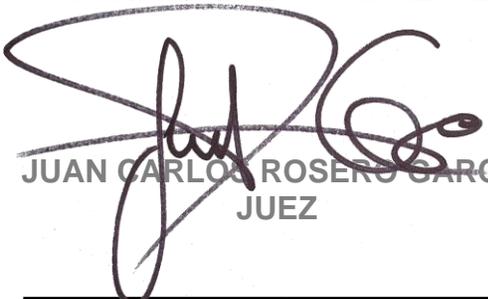
Por su parte, se entiende satisfecha la reclamación expuesta por la demandante, toda vez que en cumplimiento de este auto se hará el respectivo oficio para poner al tanto a la entidad nominadora sobre la forma y monto del pago de la obligación alimentaria.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR vía correo electrónico a la Caja de Sueldos de Retiro del Ejército Nacional (CREMIL), para ponerles al tanto de la vigencia y los términos de la obligación alimentaria impuesta al señor LUIS ERNESTO GÁFARO MERCHÁN, conforme lo estipula la providencia del 17 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS
HOY 7 DE MAYO DE 2020
DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria